

Respuestas webinar

Impuesto a Los Grandes Patrimonios: Aspectos Conceptuales

1. ¿Cómo obtengo ese valor corriente de mercado? ¿debo solicitarlo en los registros inmobiliarios, por ejemplo?

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto a los Grandes Patrimonios, se

aplicarán los siguientes criterios de valoración para establecer el valor de los bienes, el cual será presentado en la declaración del IGP:

Valor Atribuible		
BIENES INMUEBLES EN EL PAÍS EI MAYOR VALOR	BIENES INMUEBLES EN EL EXTERIOR	OTROS INMUEBLES MULTIPROPIEDAD/TIEMPO COMPARTIDO
<ul style="list-style-type: none"> • Valor asignado en el catastro municipal • Valor de mercado • Valor resultante de actualizar el precio de adquisición, conforme a las Normas que dicte la Administración Tributaria 	<ul style="list-style-type: none"> • El mayor valor entre las reglas fiscales del país donde se encuentren ubicados o el precio corriente de mercado al 30 de septiembre de cada año 	<ul style="list-style-type: none"> • El mayor valor entre el precio de adquisición y el cotizado en el mercado al 30 de septiembre de cada año

Valor Atribuible		
ACCIONES Y PARTICIPACIONES COTIZADAS EN BOLSA	ACCIONES Y PARTICIPACIONES NO COTIZADAS EN BOLSA	JOYAS, OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Se valorarán conforme a su cotización al 30 de septiembre de cada año 	<ul style="list-style-type: none"> • Se computarán al valor que resulte de dividir el monto del capital más reservas reflejado en el último balance aprobado al cierre del periodo de imposición del impuesto sobre la renta, entre el número de títulos 	<ul style="list-style-type: none"> • Se computarán al valor que resulte de dividir el monto del capital más reservas reflejado en el último balance aprobado al cierre del periodo de imposición del impuesto sobre la renta, entre el número de títulos.



Valor Atribuible

DERECHOS REALES		
HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS	OTROS	OTROS BIENES Y DERECHOS
<ul style="list-style-type: none"> Se valorarán por el monto de la obligación o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, cláusulas penales u otro concepto similar 	<ul style="list-style-type: none"> Se computarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, siempre que estos no sean menores al precio corriente de mercado pactado entre partes no vinculadas entre sí, en condiciones de libre competencia 	<ul style="list-style-type: none"> Se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria a tal efecto

Ejemplo:

En el caso de un bien inmueble ubicado en el país, se debe considerar el mayor valor resultante de la evaluación del Valor asignado en el catastro municipal; el Valor de mercado que pudiera ser el avalúo; y el Valor resultante de actualizar el precio de adquisición, conforme a las Normas que dicte la Administración Tributaria, las cuales a la presente fecha no han sido publicadas.

Es importante mencionar, que el avalúo debe ser realizado por un Especialista en materia valuatoria inscrito en el Registro Nacional de Peritos, quien emitirá un informe técnico indicando el método aplicado para la valuación de la Propiedad referida a bienes muebles o inmuebles, determinando así el valor del mercado.

Por otra parte, se puede tomar como referencia lo establecido en la NIIF 13, que define el valor razonable como una medición basada en el mercado, para lo que se tendrá en cuenta ciertas características que incluyen, la condición del bien, la ubicación y restricciones si las hubiera.

2. **Cuál es su interpretación sobre la obligación de la declaración y pago según el calendario para Contribuyentes Especiales.**

Recientemente publicamos en nuestra web el boletín informativo: **¿Dudas con la fecha en qué debes declarar y pagar el Impuesto a los Grandes Patrimonios?**, mediante el cual expresamos nuestra interpretación y criterio al respecto;

“... Para efectos de la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, los contribuyentes tendrán un período que comprenderá una fecha inicial y una de término, según su último dígito de RIF. Por ejemplo, para quienes sus RIF terminen en los dígitos 1 y 2, tendrán un lapso para la declaración y pago que abarcará entre el 15 de octubre y 11 de noviembre, ambos inclusive.”

IR AL BOLETIN

3. **¿Qué debe contener los papeles de trabajo que da soporte a la determinación del IGP?**

Los papeles de trabajo, son todos los documentos que contienen la información obtenida para el desarrollo del trabajo, los cuales sustentan los procedimientos aplicados y resultados obtenidos. Para el Impuesto a los Grandes Patrimonios, el contribuyente deberá estructurar y organizar todos los soportes que avalen la información presentada en la declaración del impuesto, como por ejemplo, relación de cuentas bancarias nacionales y extranjeras, con sus respectivos estados de cuenta al 30 de septiembre.

4. **Tenemos Estado de Situación Financiera: Históricos, Bajo normas Niff, Normas NIC. 29 y 21. Y moneda funcional. ¿Cuál tomamos para elaborar los cálculos?**

La información de carácter contable y financiera debe estar expresada de acuerdo con los Principios Contables de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIIF), y con base a esta información se deben realizar los cálculos aplicando los criterios de valoración establecidos en la Ley.

5. Cómo hacen las empresas que no están facturando, tienen operaciones mínimas, deben igual realizar toda la metodología de cálculo; Avalúos, precios de mercado, y ajuste por inflación, costos catastro, ¿para hacer la comparación de valores y hacer la declaración IGP? (Avalúos pueden ser costosos para algunas Pymes en Venezuela).

En el caso planteado, el legislador no consideró este tipo de situaciones, por lo que en estos casos el contribuyente debe realizar la respectiva valoración de los activos indicados en la Ley, para establecer si el patrimonio es igual o superior a 150.000.000 de unidades tributarias. La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados.

Al respecto, es importante destacar que la Administración Tributaria ha informado a través del portal fiscal y redes sociales, que aun cuando el patrimonio que muestren los Estados Financieros al 30 de septiembre no supere las unidades tributarias establecidas, todos los SPE deben presentar en el portal fiscal la declaración del impuesto y cumplir con el procedimiento.

6. Cómo quedan considerados aquellos inmuebles que hayan sido registrados como vivienda principal.

El artículo 13 de la Ley del Impuesto a los Grandes Patrimonios, establece las exenciones del impuesto, siendo una de ellas la vivienda registrada como principal ante la Administración Tributaria.

7. ¿Las normas internacionales de valoración serían una base para obtener el valor corriente de mercado?

Las Normas Internacionales de Valoración (NIV), pueden considerarse como una base referencial para obtener el valor del mercado, ya que, establecen los requisitos para la ejecución de todos los encargos de valuación incluyendo el establecimiento de los términos de un encargo de valuación, bases de valor, enfoques y métodos de valuación, e información de la valuación. Están diseñadas para ser aplicables a la valuación de todo tipo de activos y para cualquier propósito de valuación.

La intención de esta norma es que se aplicable a los encargos de valuación, incluyendo:

- Valuaciones desarrolladas por valuadores para sus empleadores - valuaciones internas.
- Valuaciones realizadas por valuadores para clientes distintos a sus empleadores - valuaciones para terceros, y
- Revisiones de valuación para las cuales puede que no se exija al revisor proveer su propia opinión de valor.

El Especialista evaluador, luego de la aplicación de los respectivos procedimientos establecerá una estimación del precio o valor de mercado del bien.

En Grant Thornton estamos enfocados en trabajar junto a nuestros clientes para apoyarlos en estos tiempos desafiantes de condiciones operativas críticas.



Roderick Marquis
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E roderick.marquis@ve.gt.com



Jorge Gómez
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E jorge.gomez@ve.gt.com



Carlos Díaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E carlos.diaz@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2020 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.